



RESOLUCION JEFATURAL N°

685

2013-GRC/GA-OGP-JOSÉ PÉREZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OTAR HERNANDEZ DE LA C...

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 NOV. 2013

Callao, 07 NOV. 2013

VISTOS:

Los Informes N° 076, 080, 081-2013-GRC/GGR/OTDyA-MP, emitidos por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 525-2013-GRC/GA-OGP de fecha 30 de octubre de 2013, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido sendas Resoluciones de Resolución Contractual por incumplimiento por haber incurrido en la cuarta causal de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia habiendo notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir de día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, y, otra de Reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde declararles consentidos;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establece la obligatoriedad de declarar consentida la Resolución o de haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual; y, el artículo 14° del mismo Reglamento dispone que con la constancia, entendiéndose Resolución, de haber quedado consentida la Resolución de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, o, de haberse agotado la vía administrativa, constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 NOV. 2013



RISTHIN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPPNP

Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo declarativo de consentimiento de la Resolución que declara la Resolución Contractual por incumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, o, la de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación; y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, para su inscripción en los Registros Públicos, de acuerdo a lo anotado;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes de Vistos, da cuenta que los interesados no han impugnado las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y en su caso aquellas que reconocen el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar consentimiento con arreglo de Ley; y,

De conformidad con la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; y, la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio del 2011;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDAS, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y en su caso aquellas que Reconocen el Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR se notifique a los interesados, en el caso de los Reconocimientos del Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, con copia de la Resolución correspondiente a fin de que por su sólo mérito soliciten a la Oficina Registral del Callao, para que cancele la anotación preventiva del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato.

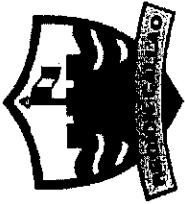
TERCERO: DISPONER, en aquellos casos relativos a la declaración de Resolución Contractual, se remitan a la Superintendencia de Bienes Nacionales los expedientes correspondientes a aquellos predios que serán revertidos a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R. Rowland Cuya Coronado
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)



ANEXO Nº I - RESOLUCION JEFATURAL Nº 85 -2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP

01	1618-2009	P01031359	D	IX	2	G	12	REYES REYES DE VALIENTE MELECIA Y VALIENTE VALIENTE NARCISO.	1318-2012-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP	81-2013-GGR/OTDyA- MP	SE RESUELVE CONTRATO
02	1446-2009	P01031091	D	IX	1	D	14	MARY YSABEL ALVAREZ SOSA	390-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP	76-2013-GGR/OTDyA- MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD
03	-	P52000899	1	16	-	-	OASIS	CLOTILIA LINA LEON QUISPE	447-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP	80-2013-GGR/OTDyA- MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD
04	-	P52001419	B	17	-	-	CERRO CACHITO	AYDE SONIA PALOMINO PAITAN Y JONNY ANDERSON TORRES FAJARDO	447-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP	80-2013-GGR/OTDyA- MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD
05	-	P52003953	D1	1	-	-	PARCELA C	TEOFILO GABRIEL ASENSIOS ARAINDIA	447-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP	80-2013-GGR/OTDyA- MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO es COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 NOV. 2013

